Año IV. Teruel 15 de Setiembre de 1883. Número 37.

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,
Plaza del Seminario, 5.

Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

¡SIEMPRE DESHEREDADOS!

La lectura de la real orden que en otro lugar del presente número reproducimos ha venido á convencernos una vez mas de la escasísima influencia de nuestra desgraciada provincia en las regiones del poder.

Creian algunos, precisamente aquellos que más utilizaron en beneficio propio ciertas influencias, que, sacando á éstas los ojos como cuervos ingratos y obligándolas por este medio al ostracismo, otras se elevarían sobre sus supuestas ruinas que nos traerian á manos llenas la felicidad y la dicha; pero han tenido que convencerse, como ya lo estábamos nosotros, de que nuestra situación no solamente no mejora sino que se agrava más y más de dia en dia.

¡Suerte fatal la de nuestra provincia! Recorred hoy uno por uno todos los cuadros estadísticos, y no la encontrareis más que en aquellos entre cuyos epígrafes se lee la palabra «tributación.» Es de las más puntuales en contribuir al sostenimiento de las cargas públicas y sin embargo, nunca llega para ella la hora de indemnizarse, en parte siquiera, de sus sacrificios. Paga adelantos modernos y no goza de ellos, ayuda á reportar beneficios, y no le alcanzan; por manera que, sin ella merecerlo, podedemos decir de ello, parodiando á Fígaro, que ocupa el último escalón entre todas las de España, en lo que respecta á consideración oficial.

Se nos creerá exagerados; pero mil y mil ejemplos pudiéramos citar desgraciadamente en apoyo de nuestras afirmaciones; más contrayéndonos á nuestro objeto, haremos observar lo que sucede en el ramo de 1.ª enseñanza.

Desde hace muchos años figura en los presupuestos generales del Estado una cantidad para subvencionar á los municipios que, teniendo necesidad de construir edificios escolares, no pueden disponer de recursos suficientes para levantarlos; y anualmente se agota esa partida empleándola en el objeto á que se destina. Muchas poblaciones han conse-

guido sumas de consideración y aumentos de consignaciones para terminar sus obras; y frecuentemente se leen en la «Gaceta» ordenes en este sentido. Es verdad que, aunque uno entre mil, suele aparecer entre los favorecidos algún pueblo de esta provincia de los muchos que en ella tienen solicitado el beneficio con tanta justicia como los que más; pero no lo es menos que el maná que á los nuestros llega es escasísimo en comparación del que á los otros se concede. Leánse sinó las consignaciones y pronto se echará de ver que mientras otros pueblos figuran con ocho, diez, doce, diez y ocho y hasta veinticuatro mil pesetas de beneficio, los nuestros han conseguido, cuando más, un puñado de reales. Y pluguiera á Dios que á todos los que entre nosotros han solicitado estas subvenciones les alcazarán esas migajas del festin.

Pueblos tenemos, y la Capital es uno de ellos, que, por sus sacrificios, y por las causas que motivaron la ruina ó demolición de sus locales para Escuela, merecen obtener no solo subvenciones alzadas para contribuir á su reparación, sino el total de las sumas que con tal objeto hayan de invertirse; y esto no obstante, y apesar de haberlas solicitado hace muchos años, ni una sola peseta se les ha concedido. En Teruel, por ejemplo, la defensa de la población hizo necesaria el año 1874 la demolición del edificio destinado á escuelas del Arrabal, y apesar del heroismo conque esta población defendió sus más caros intereses, y apesar de que el Ayuntamiento instruyó en forma legal y cursó en tiempo oportuno el expediente de subvención, todavía continua el edificio igualado con la tierra por no haberse resuelto aquel. Dase por causa de su paralización la circunstancia de que en él se pide mucho; pero nosotros lo creeriamos desde el momento en que se concediera algo de lo que en él se pide, que no es mucho en realidad comparado con la importancia del proyecto que acompaña al citado expediente.

Pero lo que más evidentemente manifiesta que somos en realidad desheredados es la disposición oficial á que al principiar estas mal trazadas líneas hemos hecho referencia.

Como saben nuestros lectores, desde el presente ejercicio se destinan dos millones de pesetas del erario público para aumentar el sueldo que actualmente disfrutan los Maestros de escuelas incompletas. Pues bien; cualquiera hubiera creido que esa cantidad se distribuiría proporcionalmente entre todos los que en España se encuentran en esta situación, porque esto era lo lógico, equitativo y justo; pero no sucederá así, á juzgar por la real orden de 2 de Agosto anterior.

Por hoy las provincias favorecidas en primer término serán por lo visto las de Burgos, Coruña, Leon, Oviedo y Santander; y aunque nosotros celebramos mucho el beneficio que estas van á obtener, no puede menos de dolernos el quedarnos atras, porque como ellas lo necesitamos. Más de doscientas escuelas incompletas, servidas muchas de ellas por Maestros titulares encanecidos en la enseñanza á la cual han prestado importantes servicios, existen en nuestra provincia. Los sueldos de dichos Maestros son tan escasos, que los de muchos no pasan de las 250 pesetas de que habla la real orden; por lo que, no alcanzando estos á satisfacer sus más perentorias necesidades, tienen que dedicarse á desempeñar la Secretarías de Ayuntamiento y á otros servicios impropios de su profesión; y sin embargo nadie se ha acordado de ellos, y eso que, según nos aseguran, tenemos representantes en las esferas del Poder. ¡Que sería si no los tuviéramos!

Operibus credite ha dicho Jesucristo, que es verdad eterna; y realmente en las obras y no en las palabras de los hombres hemos de creer nosotros. ¿Si es cierto que hay en Madrid quien representa los intereses de nuestra provincia, para cuándo guarda su actividad? ¿Es acaso valadí ó de fútiles consecuencias el beneficio que con la ley en la mano se puede obtener? ¿No se ha dicho una y mil veces de nuestros repre-

sentantes de hoy que tienen más interés por nosotros que los de ayer? ¿Para cuando, pues, se guarda el traducir en obras tales afirmaciones? Tomen á su cargo el asunto; desplieguen la necesaria actividad; expongan las necesidades de la 1.ª enseñanza de su provincia; consigan lo que en justicia nos pertenece, y entonces nosotros que desde las columnas de nuestro periódico no apoyamos ni apoyaremos nunca á ningún bando político, sin tener para nada en cuenta ni hacer mérito siquiera del en que estos militan, encomiaremos sus obras tan justamente como se merezcan, pero mientras no hagan por nosotros más de lo que han hecho hasta aquí, continuaremos creyendo que nuestra situación no solamente no mejora, sino que se agrava más y más de dia en dia.

No se crea que ha entrado en nuestro propósito censurar la publicación de la real orden de 2 de Agosto citado; la aplaudimos sin reserva y nos dolemos solamente de que su benéfico influjo no alcance á nuestra provincia tan digna de protección como la que más y tan merecedora de ser atendida como cualquiera de las otras.

Estamos completamente de acuerdo con El *Magisterio Español*, de quien es el artículo que á continuacion reproducimos.

ALGO MÁS SOBRE PAGOS.

—

Concluyó la canícula y vuelve el Profesorado á su vida normal y á sus constantes tareas, vida y tareas humildes, pero de una significación social que nadie desconoce.

Trabajo es el de esos incansables obreros de la educación, siempre modelando almas y formando corazones. Trabajo es el de los directores de la inteligencia, sembrando ideas, disipando nubes y abriendo horizontes. Es magnífico el espectáculo de la transformación mágica y del desarrollo que sufren las facultades anímicas caldeadas en esos grandes hornos sociales que se llaman Escuela, Instituto y Universidad. La fé alienta al cuerpo docente, que se siente impelido por el más prodigioso de los factores, la vocación, que allana montes y obra milagros.

Pero el Profesor es por desgracia un sér compuesto de alma y cuerpo.

Con los ojos del alma mide las resistencias, calcula el empuje, estudia organizaciones y sistemas, y goza luégo en sus triunfos, contento siempre con los placeres morales que le proporcionan sus gratos esfuerzos, satisfacciones íntimas y puras por las que sacrifican gustoso posiciones más brillantes y cargos menos rudos.

Con las necesidades del cuerpo, que le aguijonean, advierte muy luego que le faltan aire, luz, alimento, medios de todas clases para sostener esas fuerzan físicas y atender á esas exigencias sin las que no es posible el entusiasmo ni es comprensible la vida.

Entonces es cuando por la precisión de los hechos reconoce que lo primero es lo primero, y que antes de hablar de métodos y de reformas, de planes de estudios y de programas, ha de tratar de asegurar de una manera definitiva y en todas partes el exacto y puntual percibo de los haberes. Es menester bajar de la plácida región de los ideales para venir á caer en el repugnante positivismo de la práctica.

El cuadro que presentan infinitos Maestros clamando por sus pagas en todos los puntos de España; el espetáculo, por desgracia muy repetido, de diputaciones de ricas provincias que tienen en completo olvido la sagrada carga de la instrucción pública; la ineficacia de ensayos descentralizadores unos y centralizadores otros, difíciles y complicados todos, con tendencia á mejorar el sistema de pagos sin conseguirlo nunca; todo motiva que la preocupación casi única de autoridades y de subordinados, de jefes de la enseñanza y de profesores, se limite exclusivamente á la cuestión de pagos, que cualquiera, en vista de lo que pasa, creería insoluble.

En esta misma idea se inspira el Real decreto de 28 de Junio último, inserto en la *Gaceta* del 13 de Julio y en el *El Magisterio Español* correspondiente al dia 15 del mismo mes.

El citado Real decreto autorizó al señor Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de Ley declarando obligatorio desde el actual año económico, para todos los Ayuntamientos, el uso de los recargos sobre contribuciones directas en cantidad suficiente para cubrir las atenciones de primera enseñanza.

El proyecto se ha presentado, en efecto, y ha sido aprobado por las Cortes.

¿Que resultará? El Sr. Ministro cree que el único inconveniente de importancia que el actual sistema de pagos ofrece, es que no todos los Ayuntamientos hacen uso de los recargos sobre las contribuciones direc-

tas, y que en algunos el importe de dichos recargos no alcanza al total de aquellas obligaciones.

Parécenos que aun queda otra dificultad mucho más grave. Algunos Ayuntamientos no pagan á sus Maestros porque no quieren; pero otros muchos no pagan porque no pueden. Esta es la verdad, y de proveer es, aun prescindiendo de si este medio trae ó no involucrada cierta odiosidad contra el encargado de la enseñanza en el pueblo, de preveer es, decimos. que en muchas partes no signifiquen más que una nueva cifra no realizable en el presupuesto para igualar el capitulo de gastos con el de ingresos.

Axioma es, y muy vulgar, que no puede dar el que no tiene. Pero ¿debe un pueblo que supondremos sin recursos bastantes ni medios racionales de allegarlos, prescindir de la educación de sus hijos y quedarse sin Escuela? Es cabalmente lo contrario. La pobreza de un pueblo, compañera inseparable del atraso, impone allí mayores y más esmerados trabajos en la parte educativa. No podria aplaudirse, si asi no fuese, el espíritu que informa la ley de gratuidad y de obligación de la primera enseñanza, ni podria tampoco sostenerse la tésis, á todas luces evidente, de que la Instrucción pública sea y haya de ser funcion del Estado. En auxilio de los pueblos pobres é imposibilitados de atender al decoroso sostén de sus Maestros está en primer término obligado á acudir el Estado, con las sumas que sean necesarias, y cueste lo que cueste. Dificilmente podrá hallarse obligación más sagrada y atendible.

Hé aqui por qué opinamos que la necesidad obliga á todos á descender de la región de los más gratos ideales; á dejar por un momento los debates sobre teorías y reformas; a recorrer el más humilde campo de la práctica, dejándose de algunos sueños y de muchas ilusiones, hasta que esté absolutamente y de una manera definitiva el *pan nuestro cada dia*, por el que tantos infelices claman.

Un Profesorado sin haberes, es una institución todo lo que se quiera humanitaria y civilizadora, pero cruelmente bastardeada y sin vida.

CARLOS SOLER Y ARQUES.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto general del Estado de este año un crédito de quinientas mil pesetas para aumentar el sueldo de los Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada, y con el objeto de que esto pueda tener aplicación á la mayor brevedad posible, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que en las provincias de Burgos, Coruña, León, Oviedo y Santander, se suspenda el anuncio y provisión de todas las Escuelas vacantes ó que vacaren hasta nueva orden, cuya dotación por sueldo del Maestro ó Maestra no exceda de doscientas cincuenta pesetas anuales.

2.ª Que las Juntas de Instrucción pública de las expresadas provincias, reuniéndose en sesión extraordinaria al efecto y celebrando todas las que fuere necesario, remitan á este Ministerio los datos, noticias é informes siguientes: 1.° Relación detallada de las Escuelas incompletas y de temporada que existen en la provincia, desempeñadas por Maestros ó Maestras, con arreglo al modelo que se acompaña 2.° Nota expresiva del número de Escuelas de temporada que convendrá se conviertan en permanentes. 3.° Informe razonado sobre cual es el sueldo mínimo que podrá señalarse á las referidas, Escuelas á fin de que á medida que vaquen puedan proveersen en Maestros ó Maestras que reunan capacidad y condiciones bastantes para desempeñar su cometido. 4.° Relación por separado de las Escuelas que se hallan actualmente desempeñadas por Maestros ó por Maestras sin título ni certificado de aptitud, con el fin de determinar el sueldo que se les ha de asignar en adelante para proveerlas en los que al menos posean dicho certificado. 5.° Informe relativo á si convendrá y se obtendrán buenos resultados disponiendo que puedan optar las Maestras á las referidas Escuelas incompletas, ya sean de niños, ya de asistencia mixta. 6.° Informe sobre si podrá esperarse que los Ayuntamientos cuyas Escuelas han de aumentar de sueldo con la subvención que se les señalará de fondos del Estado, contribuirán con mayor cantidad que la asignada ahora para el material de las referidas Escuelas. 7.° Que manifiesten si entre los Maestros de las Escuelas de que se trata habrá algunos con título ó con certificado á los cuales, mediante un exámen prévio ante el Tribunal que se designará al efecto, se les pueda conceder con justicia el aumento de sueldo que por regla general determina este Ministerio. 8.° y último. Dictamen sobre la probabilidad de que estableciéndose un curso especial de preparación de Maestros para Escuelas incompletas asistirán á esta enseñanza alumnos en número bastante para cubrir las vacantes que ocurieren y lograr que desaparezcan en breve plazo los certificados de aptitud.

3.° Las Juntas remitirán tambien al Rector del distrito respectivo, un duplicado de los mismos datos y noticias que eleven á este Ministerio.

4.° Sobre todos estos extremos son necesarios los informes con toda urgencia: pero las referidas Juntas remitirán inmediatamente los datos que quedan expresados en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto.

5.° El Rectorado del respectivo distrito ademas de suspender la provisión de las Escuelas que se hallaren anunciadas y cuyo sueldo no exceda de 250 pesetas, correspondientes á las provincias mencionadas, informarán á este Ministerio lo que juzguen conveniente sobre los diversos datos que se piden á las Juntas de Instrucción pública de las mismas, y que le serán remitidos según la disposición tercera.

De Real orden etc.—2 de Agosto de 1883, —Gamazo.=Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN. PÚBLICA.

Primera enseñanza.

En vista de la consulta de V. S. relativa á las oposiciones que han de verificarse para proveer la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Orense, teniendo en cuenta que anuladas las oposiciones no admite duda que los efectos de la nulidad han de retrotraerse á los efectos en que aquéllos tuvieron lugar, esta Dirección general se ha servido resolver.

1.° Que los ejercicios para proveer la citada Escuela se han de verificar con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 30 de Agosto de 1866 y orden de 7 de Setiembre de 1876.

2.° Que si la referida Regencia se anunció como Escuela superior, sólo se admitan á las nuevas oposiciones las aspirantes que en las anuladas tomaron parte. 3.° Que si la Regencia no se hubiese anunciado antes como Escuela superior, deberá anunciarse de nuevo con esta categoría por el término legal y seran admitidas las que reuniendo los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes, lo soliciten dentro del plazo de la convocatoria 4.° Que en el caso de no ser necesario nuevo anuncio se verifiquen las oposiciones inmediatamente que terminen las que han de celebrarse en el próximo mes en la provincia de Orense, cuidando de hacer saber con la debida anticipación á las aspirantes el día en que han de principiar los ejercicios. 5.° Que en el caso de ser necesario anunciar de nuevo la vacante, empiezen éstos tan pronto como termine el plazo de la convocatoria. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 17 de Junio de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.—S. Director de la Universidad de Santiago.

SECCION DE NOTICIAS.

Nuestro querido amigo D. Gregorio Valero, Maestro de Torre de Arcas, en vista de la circular del Sr. Gobernador conminando con la multa de 15 pesetas á los Alcaldes de los pueblos que, hallándose en descubierto, no remitan dentro de tercero dia los padrones y matriculas á que se refiere el real decreto de 23 de Febrero anterior, nos manifiesta deseos de que hagamos público que, si bien aquel pueblo figura entre los morosos, no se debe culpar por ello á dicho profesor; pues á su debido tiempo presentó por duplicado en la secretaría del Ayuntamiento, y á presencia del Alcalde, la matrícula correspondiente al semestre último del pasado año económico; debiéndose hacer cargos, según nos manifiesta, al que remitió solamente un ejemplar en vez de los dos que se le presentaron.

Nosotros, cumpliendo con placer el encargo de nuestro amigo, debemos añadir por nuestra parte que no hubiéramos creido otra cosa de él, porque conocemos su celo y laboriosidad, á la vez que el afán con que procura siempre cumplimentar las disposiciones emanadas de las regiones oficiales.

Creemos que por hoy no es conveniente oponer dificultades al Proyecto de nuestras jubilaciones. Venga la ley, sea como quiera, que una vez reconocido el derecho, ya procuraremos poner cada uno lo que esté de nuestra parte para mejorarlo.

Es verdad que el presentado por los infatigables adalides del Magisterio, Sres. Moyano y Galdo, en nada mejora antes bien agrava nuestra situación presente, pero en cambio asegura un bocado de pan para mañana á nuestras viudas é hijos huérfanos, lo cual no es poco.

Nosotros iremos con los ojos cerrados á donde los citados señores quieran conducir-

nos. Tal es la fé que en ellos tenemos, hija de la firme persuación que abrigamos de que se interesan vivamente por nuestra clase.

Tomamos de *El Defensor del Magisterio.*

«Crecimiento prodigioso del Catolicismo en todo el mundo.—La Iglesia católica vive luchando y venciendo continuamente.

»Todos los poderes humanos la persiguen y se coligan para destruirla; pero de esas pruebas sale más brillante, y de esas persecuciones resulta siempre fecunda.

»Según la estadística más desfavorable á la Iglesia católica, pues es formada en Alemania por estadistas protestantes, nada amigos y favorecedores de ella, resulta que su aumento de siglo en siglo es el siguiente:

Siglo 1.°.	500·000
— 2.°.	2.000.000
— 3.°.	5.000.000
— 4.°.	10.000.000
— 5.°.	15.000.000
— 6.°.	20.000.000
— 7.°.	25.000.000
— 8.°.	30.000.000
— 9.°.	40.000.000
— 10.	56.000.000
— 11.	70.000.000
— 12.	80.000.000
— 13.	85.000.000
— 14.	90.000.000
— 15.	100.000.000
— 16.	125.000.000
— 17.	185.000.000
— 18.	250.000 000
— 19 (hasta el año 1876)	260.000.000

«Nótese en este movimiento: 1.° Que ha sido siempre creciente, sin que una sola vez haya sucedido que en un siglo haya menos que en su anterior. 2.° Que en los siglos en que ha sido mayor la persecución, el aumento ha sido mayor.

»En presencia de estos guarismos, nuestros lectores conocerán mejor el valor que deben dar á esas frases ridículas que hemos oido á nuestros racionalistas; «El Catolicismo ha muerto ó está muriendo:» La Iglesia católica es un edificio en ruinas que va desplomándose al de la civilización y de la fiolosofía.» «Ya pasó la época del Catolicismo: entramos ahora en una nueva era de progreso.»

«Estos tristes profetas, que viven dispuestos á cantar los funerales de la Iglesia católica y á cabarla la sepultura, sufren terribles desengaños al contemplar que la moribunda se levanta á cada paso llena de juventud y con mayor vitalidad.»

Estamos perfectamente de acuerdo. El Catolicismo ha sido y es elemento de progreso y de libertad para los pueblos, y hoy no hay inteligencia medianamente ilustrada que no lo reconozca de esa manera.

En Albacete, y en el local del Ateneo, se celebrará otra asomblea pedagógica en los dias 12, 13 y 14 del próximo Setiembre.

Los temas que han de ponerse á discusión son los siguientes:

1.° Sistemas, métodos y procedimientos aplicables á las escuelas nocturnas de adultos.

2.° Procedimiento para dar con fruto la enseñanza de la Gramática.

3.° ¿Se ajusta á la naturaleza del esespíritu humano y á los fines generales de la educación la organización actual de la primera y segunda enseñanza?

Parece que el primer tema lo desarrollará el Sr. Galindo, Maestro de Chinchilla, y el tercero un Profesor de Albacete.

La Clase opina que para mejorar la instrucción popular, si no se cuenta con recursos pecuniarios, por lo ménos pueden hacerse algunas mejoras que no cuestan dinero y entre las cuales indica el colega:

1.° Supresión de las Juntas locales y creación de Inspectores de partido, cuyo cargo sería desempeñado por uno de sus Maestros más caracterizados.

2.° Vacación completa desde 15 de Julio al 31 de Agosto.

3.° Libertad de textos.

4.° Provisión de las Secretarías de las Juntas provinciales sólo en Maestros con arreglo á lo prescrito en la ley del 57.

Y 5.° Declaración de que los Maestros no tienen más deberes que los referentes á su escuela y profesión y que no necesitan licencia de nadie para ausentarse de sus pueen los dias de vacación reglamentaria.

Opinamos lo mismo que nuestro apreciable colega de Tarragona.

Leemos en la acreditada revista *La reforma* de Madrid.

«*El Monitor* de Barcelona, en su número del 29 de Julio, inserta un bien escrito artículo acerca de las condiciones que deben adornar al Presidente de los tribunales de oposición, y examina el concepto ideológico de la voz *caracterizado* que el art. 4.° del Decreto de 14 de Setiembre de 1870 dá á los Presidentes de los Tribunales, opinando que como *esencia ó calidad dominante en ellos* debe ser la de conocer á fondo las materias que son objeto de los ejercicios, y la Pedagogía como ciencia especial y casi exclusiva del Maestro. Concluye manifestando que dentro de este conocimiento debe nombrarse la persona que ha de presidir aquellos actos.»

«Estamos completamente de acuerdo, estimado colega; pero ¿qué de extraño es que suceda lo contrario, dado nuestro *carácter* y nuestro modo de ser? ¿No se llama en España *pelón* al que no tiene pelo, y *rabón* al que carece de rabo?»

De *El Monitor*.

Lo que está pasando en la cuestión de los atrasos, merece que se repita cada dia y con mayor fuerza, á ver si así se logra alguna medida eficaz, pues hasta ahora los pueblos que se han encerrado en una resistencia pasiva, han conseguido desobedecer impunemente las órdenes de la superioridad y evadir escandalosamente el cumplimiento de la ley.

¡Nos parece que es tiempo ya de que estos pobres maestro sean oidos en sus justas reclamaciones!

Dice un colega profesional.

«A consecuencia de la Real orden de 27 de Junio último, derogando la Prevención 15 de la orden de 1.° de Abril de 1880, se ha creido que quien se retire de la enseñanza, no siendo para pasar á otro destino público (articulo 177 de la Ley de 57) pierde por completo los méritos contraidos; pero nosotros creemos, que aunque no se estimen para volver por traslación á igual categoria que la que se hubiera disfrutado, para los concursos en que sólo se pide título; sirven los servicios en competencia con quien no los tenga.

Sería un contrasentido, que sin inhabilitación se perdiera la antigüedad; por sólo el delito de haberse retirado de la enseñanza quizás por causas legales.

Si en un concurso se presentan dos aspirantes, uno que ha servido Escuelas de igual dotación y otro que no ha ejercido en propiedad ¿quien cuenta razón de preferencia.?

No olviden los **alumnos matriculados** en las Escuelas Normales, que de no hacer uso de su derecho en este mes de Setiembre, se exponen á la caducidad de las matriculas y deberán por precisión renovarlas si desean ulteriores exámenes. Así se desprende de la Real orden publicada recientemente.

La Junta provincial de Alicante ha concedido un premio consistente en una pluma de plata, para ser adjudicado en el certamen pedagógico que se celebrará en Denia en Diciembre próximo, al escritor que desarrolle con mayor profundidad y brillantez el siguiente tema:

Misión del Maestro.

El ciudadano Enrique Seybert, fallecido en Filadelfia, deja un legado de 60.000 duros para la creación de una cátedra de filosofía espiritista. Los candidatos á la posesión de esta cátedra son muchos, dado que los emolumentos asignados, al revés de la enseñanza que se exige, son muy materiales y positivos.

Esta disposición será; aunque á primera vista no lo parezca, gravosa al Estado, pues á la apertura de la cátedra debe seguir, si el Gobierno es previsor, la instalación de un manicomio.

Previa una consulta de la Junta provincial de Badajoz, se ha resuelto por la Superioridad que para acreditar el 6.° caso del art. 3.° del decreto sobre escalafones, basta que uno sea autor ó coautor de una obra que haya sido declarada de texto por el Gobierno.

El Sr. Rector de la Universidad Central ha devuelto á la Junta provincial de Cuenca la propuesta que ésta había elevado para proveer interinamente en una Maestra la Escuela de párvulos de Quintanar del Rey, fundándose en que los nombramientos de tales Escuelas pertenecen al *Patronato general* de las mismas.

La Junta provincial de la Coruña ha dispuesto que en manera alguna se permita la asistencia de niñas, sobre todo si cuentan 13 años de edad, á las escuelas elementales completas de niños.

Por no haber remitido algunos documentos referentes á Escuelas municipales, el Gobernador civil de Zaragoza ha multado

á varios Ayuntamientos de la provincia, entre ellos al de la capital, con 17·50 pesetas.

Dice *El Anunciador*.

«Por un sujeto, que supone estar bien enterado, se nos asegura que la Escuela elemental de niños de Soria, anunciada en la actualidad por concurso de ascenso con sueldo fijo de 1.100 pesetas, fué provista la última vez por traslado.

De ser esto cierto, ó nosotros no comprendemos bien lo que hay vigente sobre la provisión de Escuelas de la categoría de oposición, ó ha debido anunciarse en diferente forma, ó sea por oposición.

Entendemos que solo existen dos turnos para esta clase de Escuelas, ó sean los de oposición y de concurso; pero de ser aquello cierto parece que la Junta provincial de Soria admite tres: uno la oposición, otro el concurso de traslación, y un tercero, ó sea el de ascenso.

Agradeceríamos á nuestros compañeros en la prensa del ramo, y sobre todo al periódico *El Volante*, que se publica en la misma capital de Soria, y deberá estar muy bien enterado en este asunto, nos den su opinión acerca de cómo entienden la Real orden de 20 de Mayo de 1881.»

Opinamos como el colega y asi lo tenemos manifestado en diferentes ocasiones, con motivo de provisiones, ilegales á nuestro parecer, de escuelas de esta provincia.

Aconsejamos á nuestros compañeros de los pueblos á que se refiere la circular del Sr. Gobernador inserta en nuestro número anterior, que pongan en conocimiento de la Junta provincial, por medio de oficio, el dia en que hicieron entrega á la local respectiva de la relación de matrícula á que hace referencia el mencionado Real decreto, á fin de evitarse contratiempos que sienpre serian de lamentar.

ESCUELAS SOSTENIDAS POR LA *Sociedad Económica Turolense.*

Curso de 1883 *á* 1884.

Desde el dia de la fecha queda abierta la matrícula en las clases de dibujo, música, francés y primera enseñanza para adultos.

Deseosa esta Sociedad de facilitar la instrucción y haciendo para ello sacrificios superiores á sus fuerzas, ha disminuido los derechos de inscripciones, quedando reducidos en este curso á 7 pesetas, si el alumno ó su padre fueren Sócios de la Económica, y 11 pesetas si no se encuentran en tales condiciones, excepto en la clase de francés que seran 10 y 15 pesetas respectivamente, cuya cantidad se abonará en el acto de verificar la matrícula.

Transcurridos los primeros meses del curso, podrán los alumnos de música que á juicio de los Profesores, tengan la aptitud necesaria, dedicarse al estudio de alguno de los instrumentos cuya enseñanza quedará establecida en breve.

Comprendiendo por último la importancia que tienen el dibujo y la música para la mujer, se abren clases especiales á hora distinta de la de los niños, donde las señoritas puedan recibir tan útiles enseñanzas.

Para los adultos la matrícula en primera enseñanza será gratuita, é igualmente para los pobres en cualquiera en las demás clases.

Los que deseen matricularse pueden hacerlo hasta el dia 30 del mes actual de 6 á 8 de la noche en la Secretaría de la Sociedad donde se les enterará de cuantos antecedentes necesiten conocer.

Teruel 15 de Setiembre de 1883.—El Secretario General, *Francisco de Regis Martin.*

Hemos recibido el número 3.° de la REVISTA ESCOLAR, publicación mensual sobre sistemas, métodos y procedimientos de educación y enseñanza, el cual contiene el siguiente

SUMARIO.

—

El estudio rutinario y el estudio racional, por D. Esteban Oca.—*Diario de un curso escolar*, por idem.—*Metodologia* (III), por don Julian Lopez Candeal. Maestro de Madrid.—*Enseñanza intuitiva*, por D. Manuel Meseguer y Gonell, Maestro de Ampostar.—*Paseos escolares*, por D. Leopoldo Elias, maestro de Najera.—*Cartas pedagógicas* 3.ª por D. José de Aragón, Maestro de párvulos de Bilbao.—*Discursos sobre la educación de sordo-mudos y ciegos*, por D. Miguel Fernández Villabrille, Director del Colegio Nacional de los mismos.—*Miscelánea.*—*La* REVISTA ESCOLAR *y la Prensa.*—*Anuncios.*

La índole de esta REVISTA, única en su género en Espaha, y los importantes asuntos de que trata, la hacen recomendable á todos los Maestros.

Precios de suscrición: un año, 7 pesetas, medio 4 id.

La suscrición puede hacerse por medio de libranza del Giro mútuo á nombre del Director y contra la Administración de Soto de Cameros (Logroño).

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.
á cargo de Laureano Molis.